

**ENMIENDA A LA ORDEN LOCAL DE EMERGENCIAS Y REGULACION NO.4
COVID-19**

REFUGIO EN CASA MANDATORIO – TODO INDIVIDUO VIVIENDO EN EL CONDADO; EXCEPTO QUE INDIVIDUOS PODRAN SALIR PARA PROVEER O REVIBIR CIERTOS SERVICIOS ESENCIALES O PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES ESENCIALES O TRABAJAR PARA NEGOCIOS ESENCIALES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES; EXEPTO INDIVIDUOS SIN HOGAR PERO URGIENDO QUE BUSQUEN REFUGIO Y AGENCIAS GUBERNAMENTALES A PROVEERLO; DIRIGIENDO TODO NEGOCIO Y AGENCIAS GUBERNAMENTALES CESAR LAS OPERACIONES NO ESENCIALES EN LOCALIDADES FISICAS EN EL CONDADO; PROHIBIENDO TODA REUNION NO ESENCIAL DE CUALQUIER NUMERO DE INDIVIDUOS; Y CESACION DE VIAJES NO ESENCIALES

Favor de leer esta enmienda en orden cuidadosamente. Violación de o fallar en cumplir con esta orden es un delito menor castigado por multa, prisión, o los dos. (Código de Condado 2.80.130.)

QUE, a las 6:30 p.m. el 19 de marzo, 2020, el Director de Servicios de Emergencia del Condado de San Luis Obispo, en coordinación con el Oficial de Salud del Condado y con el apoyo de las siete ciudades entre el Condado de San Luis Obispo, emitió la Orden y Regulación de Emergencia Local No.4 (“Orden No.4”) ordenando cesamiento de ciertas actividades y dirigiendo que todo residente del condado se refugie en casa;

QUE, los términos “Operaciones Mínimas Básicas” y “Viajes Esenciales” son refertes a la orden, pero no definidos;

QUE, el propósito de esta Enmienda a la Orden y Regulación de Emergencia Local No. 4 es para establecer las definiciones de Operaciones Básicas Mínimas y Viajes Esenciales para la Orden No. 4. y aclarar la concurrencia del Oficial De Salud del Condado con la Orden No. 4 ratificando dicha orden en su totalidad;

AHORA, POR LO TANTO, se ordena de la siguiente manera:

1. Los considerados anteriores son verdaderos y correctos y se incorporan aquí por esta referencia.
2. A efectos de Orden No. 4, el término “Operaciones Básicas Mínimas” significaran las actividades necesarias relacionadas a seguridad, mantención del valor de inventario, procesando nómina y beneficios, procesando cuentas por pagar/deudores, y asegurando que empleados están trabajando remotamente.
3. A efectos de Orden No. 4, “Viaje Esencial” incluye viaje entre o sin el Condado, o entre los varios condados, para cualquiera de los siguientes propósitos:

- (a) Cualquier viaje relacionado con la disposición de o acceso a Actividades Esenciales, Funciones o Servicios Esenciales Gubernamentales, Negocio Esencial, u Operaciones Básicas Mínimas.
 - (b) Viaje para el cuidado de ancianos, menores, dependientes, personas con discapacidades, u otras personas vulnerables.
 - (c) Viaje hacia o desde instituciones educacionales para efectos de recibir materiales para aprendizaje a distancia, para recibir alimentos, y cualesquiera otros servicios relacionados.
 - (d) Viaje para regresar al lugar de residencia desde fuera de la jurisdicción.
 - (e) Viaje requerido por la policía o corte.
 - (f) Viaje necesario para votar en cualquier elección o para presentar protestas para cualquier aumento de impuestos, asesoramiento o tarifa relacionada con la propiedad.
 - (g) Viaje requerido por no residentes para regresar a su lugar de residencia fuera del Condado. Se recomienda encarecidamente a las personas a verificar que su transporte fuera del Condado permanece disponible y funcional antes de comenzar el viaje.
4. Conforme con el Código Gubernamental secciones 26602 y 41601 y Código de Salud y Seguridad sección 101029, el Oficial de Salud requiere que el Sheriff y todo jefe de policía en el Condado asegure cumplimiento con y enforce esta orden. La violación de cualquier disposición de esta Orden constituye una amenaza inminente a la salud pública.
5. Esta Enmienda a la Orden No. 4 será efectiva inmediatamente.

Una copia de esta Enmienda a la Orden No. 4 se publicará en toda puerta con acceso al público del nuevo Centro Gubernamental del Condado del Condado de San Luis Obispo y en un lugar público entre cualquier área del Condado de la cual se aplica esta orden y regulación, y personal del Condado de San Luis Obispo se esforzara a hacer copias de esta orden y regulación disponible a los medios de comunicación.

Fecha: _____

Director de Servicios de Emergencia

Hora: _____

Yo, Penny Borenstein, Oficina de Salud del Condado, ratifico por completo esta Enmienda y toda orden y regulación de emergencia local previamente emitida por el Director de Servicios de Emergencia en respuesta a la proclamación de emergencia de COVID-19 por el Director el 13 de marzo, 2020.

Fecha: _____

Oficial de Salud del Condado